PRESTACÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco del estado social de derecho y por mandato constitucional, es un órgano de control que debe guardar y promocionar los derechos en democracia, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta y el desarrollo de los procesos electorales y de identificación de los colombianos, lo que se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a su cargo, que a saber son: preventiva, logística y de control de gestión, las cuales se desarrollan a lo largo del territorio nacional a través de sus Delegaciones Departamentales, Registradurías Municipales, Registradurías Especiales, Distritales y Auxiliares.

Así mismo, conforme con los lineamientos establecidos en el artículo 266, segundo inciso de la Constitución Política, el Registrador Nacional *"(…) ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que ella disponga (…)"*

Por otra parte, el Registrador Nacional del Estado Civil, se encuentra dentro del grupo poblacional que, en razón a su cargo y funciones y en el ejercicio de la actividad garantista de la democracia, presenta un mayor riesgo para su vida e integridad. En tal sentido, el Estado debe brindarle protección, razón por la cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir todo acto que conduzca a la afectación de su vida e integridad física.

El numeral 15 del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015 estipula la Protección de personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, señalando:

> ***"****Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección****."***

El Registrador Nacional del Estado Civil es un servidor público, que por la naturaleza de su cargo presenta una situación de riesgo extremo, por ello, debe ser protegido con diversas medidas de seguridad entre las que se encuentran vehículos blindados.

Así mismo en el parágrafo 2 del citado artículo 2.4.1.2.6, se precisa**:**

> ***"PARÁGRAFO 2.*** *La protección de las personas mencionadas en el numeral 15 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades a*

*las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios**".***

De igual manera, actualmente se cuenta con la asignación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección – UNP, al señor Registrador Nacional del Estado Civil, catalogado como RIESGO EXTRAORDINARIO, mediante Resolución DGRP 003929 de 2024 *"Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de Servidores y Exservidores Públicos, del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades."*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con los medios y partidas presupuestales necesarias para atender y garantizar que el Alto funcionario del Estado, pueda contar con vehículos blindados para su protección y salvaguarda a su integridad física y la de su familia, se puede realizar el proceso de contratación, esto con el fin de garantizar las condiciones que mitiguen el riesgo al que está expuesto el Señor Registrador Nacional del Estado Civil, y de esta manera pueda cumplir a cabalidad sus funciones asignadas en la constitución y la ley, en óptimas condiciones de seguridad.

De manera que le corresponde a la Entidad asumir los vehículos blindados tendientes a garantizar la protección del Registrador Nacional del Estado Civil, para coadyuvar en la preservación de su vida e integridad, lo cual incluye garantizarle vehículos blindados idóneos para que pueda realizar sus desplazamientos terrestres en la ciudad de Bogotá y en el territorio nacional en condiciones óptimas de seguridad, razón por la cual teniendo en cuenta las medidas de protección vigentes, se requiere contratar el alquiler de vehículos blindados.

La necesidad que se pretende satisfacer es la de coadyuvar en la protección del Registrador Nacional del Estado Civil, por lo que resulta necesario contar con vehículos blindados nivel IIIA modelo 2024 o superior, a fin de garantizar las condiciones de seguridad en sus desplazamientos terrestres dentro del territorio nacional, toda vez que, por el ejercicio propio de sus funciones se encuentran en riesgo, máxime teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal 2025 mediante resolución No. 00701 de 2025 CNE, se estableció que se realizaran las **"***consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos que opten por este mecanismo**"***, lo que implica un desplazamiento constante por el territorio nacional.

Esta necesidad se satisface mediante la contratación del servicio de alquiler de vehículos blindados, requiriéndose para su materialización, la suscripción del respectivo contrato, debido a que en el parque automotor de la Entidad actualmente no se cuenta con vehículos de tales características ni las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad.

De acuerdo con lo referido y dada la naturaleza de las actividades que desarrolla la Registraduría Nacional del Estado Civil, las cuales se adelantan a nivel nacional, es evidente que el Registrador Nacional está expuesto a los diferentes actos de alteración del orden público que son una amenaza permanente a lo largo y ancho del país.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en razón a sus funciones representa un mayor riesgo para su vida e integridad. En tal sentido, se debe garantizar su protección con ocasión del cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales, en aras de minimizar el alto riesgo en el que se encuentra actualmente, producto de las constantes amenazas de las cuales ha sido objeto por distintos medios, lo cual conlleva a mantener su esquema de seguridad con hombres de protección de la Policía Nacional, los cuales deben estar de forma permanente con el alto funcionario y requieren medios de transporte que permitan el cumplimiento de sus funciones como personal de seguridad y teniendo en cuenta las dificultades de orden público y de inseguridad que se presentan actualmente en todo

el territorio nacional, razón por la cual se deben realizar las acciones necesarias para prevenir todo acto que conduzca a la afectación de su vida e integridad física.

Por lo expuesto, el servicio de vehículos blindados para el esquema de seguridad del Registrador Nacional del Estado Civil debe ser prestado de forma permanente, sin ninguna interrupción garantizando así las medidas de protección establecidas y necesarias para salvaguardar su vida e integridad personal, lo cual incluye el garantizar las condiciones de seguridad en sus desplazamientos. Por lo que, la Entidad debe contar con los recursos presupuestales necesarios para contratar el alquiler de vehículos blindados que cumplan con esta función.

La contratación del servicio de alquiler de vehículos blindados se encuentra contemplada en el plan de compras de la Entidad, en el rubro A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil.

2.2. Alcance del objeto

Alquiler de vehículos blindados para coadyuvar las condiciones de seguridad y desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil en los siguientes términos:

- Dos (2) Vehículos Blindados para el Registrador Nacional del Estado Civil, lo cual es extensivo a su núcleo familiar, es decir, **cuatro (4) vehículos blindados**.
- Blindaje Nivel IIIA
- Modelo 2024 o superior

2.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121801	**92** Servicio de defensa nacional, orden público y vigilancia	**12** Seguridad y protección personal	**18** Servicio de carros blindados y transporte de valores	**01** Servicios de Carros Blindados

2.4. Tipo de contrato

El contrato a celebrar será un Contrato de Alquiler.

2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

El proveedor del servicio de alquiler de vehículos blindados deberá contar con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del domicilio principal.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su "*Ficha técnica con criterios ambientales para el servicio de arrendamiento de vehículos"* la cual describe en su objeto:

> *"Establecer criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación de arrendamiento de vehículos. En consideración de la constante contratación del servicio de arrendamiento de vehículos por parte de las diferentes entidades públicas para el transporte de pasajeros en el orden local, regional y nacional, se estableció la necesidad de crear criterios de sostenibilidad ambiental aplicables a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para transporte de pasajeros."*

La Registraduría Nacional del Estado Civil debe garantizar la gestión ambiental de los residuos especiales y/o peligrosos que resulten del mantenimiento de los vehículos blindados que prestaran servicio durante la ejecución del contrato, para lo cual el futuro contratista deberá allegar las certificaciones expedidas por el CONTRATISTA de servicios de mantenimiento o por el gestor ambiental, donde se relacione la entrega de los residuos peligrosos o especiales que generan los vehículos blindados utilizados en la operación (llantas, baterías, aceite). Se debe anexar la(s) resolución(es) vigente(s) que autoriza(n) al gestor que emite la certificación, para el desarrollo de esta actividad, otorgada(s) por la autoridad ambiental competente según corresponda.

Las certificaciones deberán contener mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa propietaria de los vehículos
2. Fecha de recolección
3. Cantidad

2.6. Especificaciones Técnicas

La Registraduría Nacional del Estado Civil define como requisitos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones que se describen a continuación, las contenidas en el ***ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA***, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral del contrato y las demás consignadas en los presentes estudios previos; éstas deben ser tenidas en cuenta como de obligatorio cumplimiento para el proponente, quien deberá incluirlas en su propuesta técnica. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas establecidas será causal de rechazo de la propuesta.

Las especificaciones técnicas de los vehículos requeridos están determinadas por las necesidades del servicio, el cual debe ser prestado poniendo a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuatro (4) vehículos blindados, Nivel IIIA, modelo 2024 o superior.

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS BLINDADOS

ESPECIFICACIÓN	MÍNIMO
Camioneta	5 puertas
Modelo	2024 o superior
Motor	4 cilindros en línea / 16 válvulas DOHC / Common rail / Intercooler Turbo de geometría variable
Cilindraje mínimo	2.750 CC

Combustible	Diésel
Capacidad mínima de tanque	20 galones
Transmisión 4x4	ECT - i / Secuencial 6 velocidades / 2ND Star + Reversa
Tracción	4WD Full Time + Torsen Diferencial Central LSD
Suspensión Delantera	Doble brazo oscilante Resortes helicoidales Amortiguadores telescópicos
Suspensión Trasera	Suspensión de 4 articulaciones Resortes Helicoidales Amortiguadores telescópicos
Dirección	Hidráulica sensible a la velocidad
Tipo de freno en las 4 ruedas	Hidráulico ABS / Discos ventilados
Rines	Aluminio
Diámetro de llantas	265 / 60 R 18
Luces delanteras	Halógenas / Tipo reflector
Asientos tapizados	Originales de fabrica
Capacidad de carga	740 Kgs
Seguridad Pasiva	Dos Air Bags frontales delanteros.
	Diseño estructural con puntos de deformación programada o especificada.
	Apoyacabezas en los asientos delanteros y en los traseros.
Accesorios	Bloqueo central con telecomando y con apertura de baúl.
	Aire Acondicionado.
	Eleva vidrios eléctricos delanteros
	Luces estroboscópicas delanteras – 2 unidades
	Luces estroboscópicas traseras – 2 unidades
	Juego de tapetes en alfombra – Original de marca
Intercomunicador	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 x rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El proveedor debe prestar y asumir a todo costo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos blindados. El mantenimiento preventivo y correctivo incluye el valor de los correspondientes insumos, mano de obra, y los impuestos aplicables.

Las condiciones y la periodicidad del Mantenimiento preventivo y correctivo son los establecidas en el manual oficial de cada vehículo. Mantener las condiciones óptimas del vehículo en el tiempo.

EQUIPO MINIMO DE LOS VEHICULOS

Los vehículos deben estar equipados con los elementos de conformidad con lo estipulado en la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, Articulo 30, Equipos de prevención y seguridad. Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

a. Gato con capacidad para levantar el Vehículo;
b. Cruceta para pernos;
c. Extintor de mínimo cinco (5) libras;
d. Llave de tuercas con tamaño adaptable;
e. Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala;
f. Alicates
g. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical;
h. Un (1) botiquín de primeros auxilios;
i. Dos (2) tacos para bloquear el Vehículo;
j. Linterna con baterías;
k. Cables de ignición mínimo 110 amperios;
l. Maletín para herramientas.

El Vehículo debe contar con mínimo un cuarto de tanque de combustible al momento de la entrega.

DOCUMENTOS DE LOS VEHICULOS

El vehículo debe ser entregado con todos los documentos, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales, que le permitan transitar libremente por todo el territorio nacional, es decir con las placas, licencia de tránsito con blindaje reportado en la misma, SOAT vigente y los demás necesarios para su libre circulación.

Resolución de blindaje, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Todos los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en la ciudad de Bogotá D.C.

Los vehículos blindados deberán contar con pólizas colectivas de amparo contra todo riesgo, responsabilidad civil extracontractual sin costo para la entidad, contar con asistencia en carretera por la permanencia del servicio, sin costos ni deducibles para la Entidad. El valor de los seguros de todos los vehículos deberá estar incluido en el costo de la oferta. Estos documentos deberán anexarse al momento de la entrega de los vehículos blindados.

NORMA TECNICA / NIJ 0108.01 NIVEL IIIA CON MATERIALES LIVIANOS	
Nivel del Blindaje	De acuerdo con la Norma NIJ 0108.01.
Partes del Blindaje	El Techo, corona del techo, piso, postes, párales, puertas delanteras, puertas traseras, defensa delantera y trasera, Cortafuego, marcos de las puertas, costados del habitáculo, protección del tablero (torpedo 100%), batería, computador central, guarda fangos incluidas las bombas traseras, ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, toma de aire frontal y costados, tubo de escape, tanque de combustible y tapa de combustible.
Llantas	Tipo *run flat* o insertos en polímeros o metálicos, incluida la llanta de repuesto.

Material opaco liviano	Las áreas opacas como las puertas, costados, torpedo, y todas las áreas que hacen parte de la cabina interior, deben ser blindadas en materiales balísticos como la cerámica, Aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos. Las anteriores piezas pueden ser reforzadas en materiales ferrosos. Los demás elementos (batería, computador, bomba de líquido de frenos ductos de aire acondicionado, caja de fusibles, guardafangos, incluidas las bombas traseras, toma de aire frontal y costados párales y tanque de combustible) se deben blindar con el material balístico que resista el nivel de Blindaje solicitado. El Blindaje deberá fijarse en las áreas opacas por medio de elementos que garanticen que no habrá desprendimientos que permitan el paso de proyectiles o que los sistemas de fijación se conviertan en proyectiles después de los primeros impactos. El material del Blindaje instalado en el habitáculo debe ser con una técnica que no permita puntos de penetración balísticos, con protección balística de 360 grados. Para ello se deben realizar los traslapes, pestañas y retornos dependiendo del Tipo de Vehículo a blindar La fijación del material de Blindaje opaco a la estructura del Vehículo debe garantizar su firme adherencia. La defensa delantera reforzada en acero con alma interior fijado con soportes a las puntas del chasis o donde el fabricante lo indique, que protege el motor y la suspensión en los choques. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material opaco de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Refuerzo estructural	Estructura: En materiales balísticos como la cerámica, aramidas o similares, para estas no se aceptan materiales ferrosos en las partes estructurales. En los postes, parales, la corona de techo y la defensa delantera si se pueden utilizar materiales ferrosos. El techo debe llevar protección en todos los puntos críticos y ángulos de disparo (Corona) Traslapes: En las uniones de los párales, en los cinturones, manijas, lámparas y chapas debe haber protección mediante traslape, así como en la unión del material opaco y la parte posterior de las farolas, todos los marcos de las puertas y ventanas deben contar con traslapes envolventes en acero balístico certificado. Se debe realizar un diseño que permita la reparación y el mantenimiento de las manijas de las puertas sin que afecte el Blindaje. Las bisagras de todas las puertas deben ser reforzadas para ofrecer una resistencia tal, que soporte sin problemas el peso adicional del Blindaje para evitar descolgamientos, adicionando un templete para garantizar el buen funcionamiento de estas.
Material transparente	Los cristales deben ser flotados, debidamente laminados con películas de polyvinil butyral o poliuretano y policarbonato más una película antilaserante en la cara anterior para proteger a los ocupantes. Los cristales blindados deben tener el espesor final que permita cumplir la norma NIJ 0108.01 según el nivel requerido. El vidrio lateral de la puerta del conductor debe permitir una apertura de doce (12) centímetros +/- 4 centímetros. Los demás vidrios quedarán fijos de manera permanente. La apariencia del material transparente debe conservarse en su totalidad y los cristales deben estar unidos con la mayor asepsia, de tal forma que no aparezcan hongos entre los cristales; no deben presentar deslaminación, distorsiones horizontales o verticales de imagen. Los cristales deben traer incluido el tinte y la franja de acuerdo con el color del Vehículo. Ningún vidrio deberá distorsionar horizontal ni verticalmente las imágenes. Los cristales deben cumplir con el reglamento técnico para acristalamiento de seguridad, resistente a las balas de acuerdo con la Resolución 0934 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante del material transparente de la norma NIJ 0108.01 o equivalente para el nivel de protección requerido.
Garantía del Blindaje	La garantía para el Blindaje opaco y el Blindaje transparente debe ser mínimo por cinco (5) años.
Mantenimiento Preventivo	Cincuenta mil (50.000) kilómetros de recorrido. El Mantenimiento Preventivo debe hacerse cada cinco mil (5.000) kilómetros.

NIVEL DE PROTECCIÓN BALÍSTICA III A								
ÍTEM	**ESPECIFICACIÓN**							
1.	**NORMA**	NIJ 0108.01 (NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE)						
2.	**NIVEL**	NIVEL IIIA (CALIBRES: 22 CORTO - 22 LARGO - 38 ESPECIAL - 9 MM CORTO Y 9 MM PARABELLUM - 357 MAGNUM - 44 MAGNUM).						
3.	**VEHÍCULO**	El vehículo Blindado deberá conservar las características de seguridad activa y pasiva y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.						
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BLINDAJE				**MATERIALES**				
				MATERIAL OPACO LIVIANO (ARAMIDAS) garantizar adherencia	**MATERIAL OPACO PESADO (ACERO)**	**MATERIAL TRASLUCIDOS (CRISTALES)**	**REFUERZOS ESTRUCTURALES**	**REFUERZO EN LA SEGURIDAD ACTIVA DEL VEHÍCULO**
4.	**PARTES Y ÁREAS A BLINDAR**	Se debe asegurar la hermeticidad balística del habitáculo y principales sistemas del vehículo		SI	SI	SI	SI	SI
		1	Todas las puertas incluyendo quinta puerta	SI				
		2	Marcos de las puertas		SI		SI	
		3	Todos los vidrios		SI	SI		
		4	Piso del habitáculo	SI (8 capas)				
		5	Techo	SI				
		6	Torpedo	SI	SI			
		7	Batería		SI			
		8	Computador del vehículo		SI			
		9	Capot	SI				
		10	Áreas posteriores de las farolas		SI			
		11	Costados del habitáculo	SI				
		12	Postes - pilares		SI			
		13	Parales	SI	SI		SI	
		14	Corona del techo		SI		SI	
		15	Guardafangos incluidas las bombas traseras	SI	SI			
		16	Tapa y tanque de combustible		SI			
		17	Caja de fusibles		SI			
		18	Tubo de escape		SI			
		19	Tanque de combustible	SI	SI			
		20	Traslapes en las uniones de parales		SI		SI	
		21	Pilares		SI			
		22	Guardabarros delanteros y traseros	SI	SI			
		23	Overlap o vidrio con pestaña de acero					
		24	Todas las áreas donde no sea posible la instalación de aramidas.		SI			
		25	Deberán tener refuerzos de acero balístico en				SI	

			todos los bordes de los marcos de las puertas.					
		26	Bases de los cinturones				SI	
		27	Manijas				SI	
		28	Chapas (protección mediante traslape axial)				SI	
		29	Unión del material opaco.				SI	
		30	Bisagras.				SI	
		31	Frenos					SI
		32	Llantas	Totas las llantas con su respectivo aro balístico o run flat plástico, incluyendo la llanta de repuesto.				
		33	Intercomunicador:	Equipo de perifoneo tipo manos libres con potente sirena de varios tonos de 100 x rms para abrir camino y permitir la comunicación desde la parte interior del vehículo hacia el exterior y viceversa.				

NOTA: *Para efectos del proceso y en aras de armonizar lo dispuesto entre la norma técnica NIJ y la autorización que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite como consecuencia de la función que legalmente le ha sido asignada de conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto 1070 de 2015, **"**Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa**"** se establece la siguiente equivalencia de acuerdo a los niveles de blindaje contemplados entre la norma técnica y las autorizaciones emitidas:*

NIVEL NIJ	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
III A	**NIVEL 3**
III	**NIVEL 4**
IV	**NIVEL 5**

De acuerdo con la tabla anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, acoge los niveles de las resoluciones emitidas y autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.7. Obligaciones técnicas del futuro contratista

En desarrollo del objeto del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. El contratista para el inicio de la ejecución del contrato deberá presentar la documentación completa de los cuatro (4) vehículos blindados, teniendo un plazo de un (1) día hábil después del perfeccionamiento del contrato para remitir los documentos.

2. Los documentos a entregar por parte del contratista serán los siguientes:

 - Licencia de tránsito – tarjeta de propiedad; con inclusión de blindaje.
 - SOAT, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.
 - Certificado de tradición del vehículo ofertado expedido por la autoridad competente, no mayor a 30 días calendario.
 - Resolución de blindaje, suscrita por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - Instrumento financiero (leasing u otros), donde individualice la placa del vehículo y su propietario o locatario. (Si debe acreditarlo)

- Contrato de arrendamiento donde conste la exclusividad para prestar el servicio al contrato con la RNEC; adicionalmente dicho contrato deberá individualizar el automotor en el cuerpo de dicho instrumento contractual, permitiendo establecer que el vehículo se encuentre integrado en la figura de arrendamiento. (Si debe acreditarlo)
- Póliza Todo Riesgo, vigente a la entrega del vehículo para prestación del servicio.

3. Todos los vehículos blindados deberán contar con excepción de PICO Y PLACA, para poder transitar libremente en la ciudad de Bogotá D.C. durante la ejecución del contrato

4. Poner a disposición de la RNEC de manera inmediata, los vehículos necesarios y de iguales características a los entregados, cuando por razones de mantenimiento preventivo, correctivo u otra causa, éstos deban ser retirados del servicio al esquema de seguridad.

5. Mantener los vehículos blindados puestos a disposición de la RNEC, libres de cualquier gravamen o limitación que impidan el uso pacífico y tranquilo de los mismos.

6. Ocuparse permanentemente del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, de los vehículos blindados entregados al servicio de la RNEC

7. Informar de manera inmediata a la RNEC sobre los comparendos de tránsito para que la Entidad proceda con el traslado del mismo al conductor del vehículo, quien tendrá a cargo la obligación de realizar los pagos correspondientes cuando el mismo sea imputable al funcionario.

8. Como condición de entrega de los vehículos blindados acreditar que cuenta con asistencia en carretera; incluye el envío y gastos por concepto de grúa, envío de carro – taller, estancia y desplazamiento de los asegurados por inmovilización del vehículo o hurto, transporte, depósito de custodia del vehículo, sin costo alguno para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

9. Como condición de entrega de los vehículos blindados, programar e impartir una capacitación a quienes los conducirán, sobre los pasos a seguir en caso de siniestros, daños, perjuicios, deterioros, averías, choques, etc., con el fin de enterarlos sobre cómo proceder y qué documentos presentar en caso de ocurrencia de alguna de las situaciones descritas anteriormente. Adicionalmente, entregar manual o folleto por cada vehículo, que contenga dicha información y el paso a paso a seguir. Para la capacitación se deberá coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Supervisión del contrato, las fechas en que se realizará.

10. Como condición de entrega de los vehículos blindados, contar con la disponibilidad inmediata de los vehículos blindados una vez realizado el requerimiento, con la finalidad de proceder a la transición y cambio de vehículos a que haya lugar.

11. Una vez perfeccionado el contrato, en el término de 24 horas hacer entrega de los cuatro (4) vehículos blindados especificados en el anexo técnico, en perfectas condiciones de aseo, funcionamiento y seguridad, en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

12. Cualquier cambio de vehículo deberá ser autorizado por la Supervisión del contrato; en todo caso, el vehículo que sea entregado debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas especificadas en la ficha técnica.

13. Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito, durante la vigencia del negocio contractual.

14. Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen por cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. La Entidad no reconocerá deducibles ni efectuará ningún pago adicional por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial, penal o civil de los conductores, por su negligencia, imprudencia e impericia.

15. Suscribir con la supervisión del contrato, las correspondientes actas de entrega y devolución de los vehículos, donde conste fecha, accesorios, placas, estado del vehículo, documentos entregados, kilometraje y demás datos que sean pertinentes al momento de su recepción y devolución.

16. Los vehículos deberán permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes y su desplazamiento será dentro del territorio Nacional. Cualquier novedad que afecte la prestación del servicio deberá ser comunicada a la RNEC o viceversa a través de los medios establecidos para el efecto.

17. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato, toda información que se le solicite en relación directa o indirecta con la ejecución del objeto; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

18. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV, el cual deberá darse a conocer a la RNEC dentro del día hábil siguiente a la iniciación del contrato.

19. El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a los vehículos blindados, que garanticen su normal funcionamiento. Para tal propósito la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos recae exclusivamente en el CONTRATISTA.

20. Mantener los vehículos blindados libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos en el esquema de protección del Registrador Nacional del Estado Civil. El contratista debe garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio de alquiler.

22. Los vehículos solo podrán dejar de operar mediante orden exclusiva del supervisor del contrato por escrito, en consecuencia, el contratista deberá garantizar que en ningún caso se apagaran los vehículos de forma remota, sin que medie esta orden, so pena de que ante su inobservancia se habilite la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.

2.7.1. Obligaciones generales del futuro contratista

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.

11. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, anexando todos sus soportes y documentos necesarios, dentro de los plazos convenidos.

12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

2.9. Plazo de ejecución

El término de ejecución del contrato de alquiler de vehículos blindados será de quince (15) meses de los cuales ocho (8) meses corresponden a la actual vigencia y siete (7) meses a la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.10. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato de alquiler será en el territorio nacional y como domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.11. Supervisión del contrato

La supervisión será ejercida por el Coordinador Grupo Transporte de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Registraduría Nacional del Estado Civil procederá conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El alquiler de vehículos blindados se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

El procedimiento de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, con respecto a la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga. (…)*" La Registraduría Nacional del Estado Civil verificó previamente en

la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública si existe un Acuerdo Marco de Precios para la contratación pretendida, encontrando que no figura un acuerdo vigente para tal fin.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el alquiler de vehículos es de características técnicas de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos, se adelantará una selección abreviada a través de subasta inversa de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para el proceso de selección, son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como en las reglas previstas en la subasta inversa, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor del contrato:

El valor estimado del contrato es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS **($1.141.056.660)** M/L, Incluido el IVA., y demás impuestos y gastos necesarios para la ejecución del contrato

VIGENCIA 2025 (8 meses)	VIGENCIA FUTURA 2026 (7 meses)	VALOR TOTAL (15 meses) Vigencias 2025 y 2026
$608.563.552	$532.493.108	$1.141.056.660

La Registraduría Nacional del Estado Civil adelantara las acciones administrativas y presupuestales pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para solicitar las vigencias futuras 2026 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS **($532.493.108)** M/L Incluido el IVA.

NOTA: El valor del contrato será cancelado en quince (15) pagos mensuales de igual valor para las vigencias 2025 y 2026.

4.2. Justificación.

Para suplir la necesidad de contar con los vehículos blindados para la protección en los desplazamientos terrestres del señor Registrador Nacional del Estado Civil, se realizó un estudio de mercado solicitando mediante correo electrónico cotizaciones a cuarenta y ocho (48) firmas a nivel nacional, especializadas en alquiler de vehículos blindados y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo éstas:

1. AMERICANA DE BLINDAJE LTDA	25. M.I BLINDAJES LTDA
2. ARMTRANS LTDA	26. JAWDABLIND LIMITADA
3. BALLISTIC TECHNOLOGY S.A.	27. TOPFORT LTDA
4. BLIN RENTA CAR LTDA	28. BLINDAJES INTERNACIONALES DE COLOMBIA LTDA
5. BLINCORP DE COLOMBIA S.A.	29. TECNOBLIN LTDA
6. BLINDAJES PROTECCAR LTDA.	30. BLINDAJES DEL OCCIDENTE-BLINDOCC LTDA
7. BLINDAJES Y MANTENIMIENTO LTDA	31. BLINDAJES DE COLOMBIA LTDA

8. BLINDAJES Y RENTING AUTOMUNDO LTDA	32. VECTOR LTDA
9. BLINDEX S.A.	33. ARMORED SOLUTIONS & PROTECTION LTDA
10. BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	34. ARRENDADORA DE VEHICULOS BLINDADOS ARMATI
11. BLINTECH LTDA	35. AVS BOGOTA LTDA
12. BLIPROC LTDA	36. BPM SECURITY LTDA
13. CENTIGON COLOMBIA S.A.	37. EQUIRENT BLINDADOS LTDA
14. FABRICA INTERNACIONAL DE BLINDAJES LTDA	38. ISVI RENTAL LTDA
15. GMW SECURITY RENTA CAR LTDA	39. J&J RENTAL SECURITY LTDA
16. INTERNATIONAL PROTECTION LTDA	40. LAUNY ARRENDAMIENTO BLINDADOS LTDA.
17. M&M DEFENSE LTDA	41. NACIONAL RENTCAR LTDA
18. MOVIBLIND LTDA	42. RHYNO BLINDCARD LTDA
19. OCE Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS BLINDADOS	43. VEHÍCULOS BLINDADOS DE COLOMBIA LTDA
20. TOYO RENTACAR BLINDADOS LTDA	44. VIACOTUR BLINDADOS LTDA
21. UNIVERSAL SECURITY RENTAL LTDA	45. ZEUS RENTAL SECURITY CARS LTDA
22. FEELING ALQUILER DE VEHICULOS BLINDADOS LTDA	46. SIMS-RENTING LTDA
23. FOKS BLINDAJES LTDA	47. SECURITY RENT LTDA
24. POBLAUTOS SECURITY LTDA.	48. GENERAL PROTECCION CARS LTDA

De las empresas mencionadas en el cuadro anterior, cinco (5) de ellas remitieron respuesta a la solicitud de cotización, siendo estas:

- TOYO RENTACAR BLINDADOS LTDA
- VECTOR LTDA
- GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.
- EQUIRENT BLINDADOS LTDA
- VIACOTUR BLINDADOS LTDA.

De las cinco (5) cotizaciones recibidas mediante correo electrónico, solo cuatro (4) de ellas fueron tenidas en cuenta para realizar el análisis y promedio económico para el proceso, toda vez que una (1) firma cotizo un vehículo blindado de modelo diferente al solicitado en el formato de cotización y ficha técnica, razón por la cual no se incluye en el estudio de mercado.

Cotizaciones de firmas aceptadas:

- TOYO RENTACAR BLINDADOS LTDA
- VECTOR LTDA
- GMW SECURITY RENT A CAR LTDA.
- EQUIRENT BLINDADOS LTDA

VEHICULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	VALOR POR UN (1) MES DE CUATRO (4) VEHICULOS BLINDADOS VIGENCIA 2025 – 2026 / IVA INCLUIDO				PROMEDIO
		COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3	COTIZANTE 4	

CAMPERO O CAMIONETA 4 X 4 MODELO 2024 BLINDAJE NIVEL III A	**Cuatro (4) Unidades**	**$ 63.200.000**	**$ 72.400.000**	**$ 68.361.776**	**$ 100.320.000**	**$ 76.070.444**

Expuesto lo anterior y atendiendo los costos de cada una de las cotizaciones remitidas por las firmas autorizadas, se establece como valor promedio por mes para el alquiler de cuatro (4) vehículos con blindaje Nivel IIIA, la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($76.070.444) M/L, Incluido el IVA

Por otra parte, y en atención al objeto contractual que establece:

> *"Alquiler de vehículos blindados para coadyubar las medidas de seguridad en los desplazamientos terrestres del Registrador Nacional del Estado Civil."*

Servicio de alquiler que se requiere por un término de tiempo de quince (15) meses aproximadamente, incluidas vigencias 2025 y 2026, y en atención al costo promedio mensual se estima el presupuesto oficial por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS **($1.141.056.660)** M/L, Incluido el IVA.

CANTIDAD DE CAMIONETAS BLINDADAS	VIGENCIA 2025 (8 meses)	VIGENCIA 2026 (7 meses)	VALOR TOTAL (15 meses) Vigencias 2025 y 2026
4	**$608.563.552**	**$532.493.108**	**$1.141.056.660**

4.3. Disponibilidad presupuestal

La Registraduría Nacional del Estado Civil expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

4.4. Forma de pago

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará quince (15) pagos mensuales, *(Vigencia 2025 – 8 pagos) (Vigencia 2026 - 7 pagos)* una vez se certifique la prestación efectiva del alquiler de vehiculos blindados a satisfacción y el último pago estará sujeto a la liquidación del contrato.

De igual manera el supervisor del Contrato de Alquiler de Vehículos Blindados deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Entidad para el trámite de pagos, con la presentación de**:**

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de facturas electrónicas y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

NOTA: El valor del contrato será cancelado en quince (15) pagos mensuales de igual valor para las vigencias 2025 y 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter técnico, jurídico, económico-financiero y de organización. Las propuestas que superen esta primera etapa serán declaradas HÁBILES. El oferente que no cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes solicitados será declarado NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para el procedimiento de subasta inversa de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numerales 2 y 3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1. Factores de verificación

En el presente numeral se determinan los factores de selección que se utilizarán, para permitir identificar las propuestas que cumplen las condiciones mínimas exigidas, para participar en la subasta inversa, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 numeral 2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA

Las condiciones de habilitación jurídica serán definidas por la Coordinación Grupo Contratos y se establecerán en el Pliego de Condiciones.

5.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA

Las condiciones de habilitación financiera serán definidas por la Coordinación Grupo Compras la cual será revisada, aprobada y firmada por el área y se establecerán en el Pliego de Condiciones como anexo.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Las condiciones de habilitación financiera serán definidas por la Coordinación Grupo Compras la cual será revisada, aprobada y firmada por el área y se establecerán en el Pliego de Condiciones como anexo.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Las condiciones de habilitación financiera serán definidas por la Gerencia Administrativa y Financiera, la cual será revisada, aprobada y firmada por el área y se establecerán en el Pliego de Condiciones como anexo.

5.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL (K)

No aplica para el proceso de selección.

5.1.6. HABILITACIÓN TÉCNICA:

5.1.6.1. EXPERIENCIA:

Acorde con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3., se acreditará la experiencia de la siguiente forma:

La experiencia del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por la Entidad

basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo cinco (5) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código UNSPSC solicitado en la tabla anterior.

Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA. los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

NOTA 1: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

5.1.6.2. RESOLUCION EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente deberá presentar con su propuesta la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, por medio de la cual se determine número de NIT, nombre de la empresa blindadora que prestara el servicio de alquiler de vehículos blindados; Dicha resolución debe estar en firme, es decir, que no media acto en contrario, toda vez que, en principio se da aplicabilidad del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 al momento del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.

5.1.6.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS – FICHA TECNICA

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en la ficha técnica, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. El proponente debe allegar la ficha técnica debidamente diligenciada y firmada junto con la propuesta.

5.2. Criterios diferenciales

5.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18. referente a los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con los artículos 31 y 33 de la Ley 2069 de 2020, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La experiencia del proponente como Mipyme será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo siete (7) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

Será requisito habilitante que la sumatoria de los siete (7) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA. los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

5.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La experiencia del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad basándose en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación de la información acreditada en el RUP, mediante la verificación de máximo siete (7) contratos que se encuentren clasificados en el siguiente código y hasta nivel 3:

Código UNSPSC	CLASE
92121800	**Servicio de carros blindados y transporte de valores**

Será requisito habilitante que la sumatoria de los siete (7) contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia, sea igual o superior al presupuesto oficial previsto, es decir, mil ciento cuarenta y un millones cincuenta y seis mil seiscientos sesenta pesos **($1.141.056.660)** m/l, incluido el IVA. los cuales equivalen a **801,58 SMMLV** de la vigencia (2025).

De igual manera la calidad del proponente como Emprendimiento y Empresas de Mujeres será verificada documentalmente por la Entidad, según lo establece el artículo 3, del decreto No. 1860 de 2021, que reza:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres****. (…) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”

El comité designado para la Evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada por el proponente en el RUP entregado con su propuesta.

5.3. Factores de Ponderación

La Registraduría Nacional del Estado Civil, atendiendo la modalidad de selección la cual corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1.de la misma disposición normativa.

5.4. Orden de Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el

integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

 (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

 (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

Las entidades estatales para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la firma encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: “Evaluación del Riesgo: La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”

El manual de Colombia Compra Eficiente versión M-ICR-01 indica en la introducción: (…) *“establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura” sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo”*

(…)

Una vez efectuado el análisis respectivo conforme al objeto y la naturaleza del proceso de selección, se identificaron los riesgos asociados**:** Matriz de riesgos adjunta al presente estudio previo ***(ANEXO No. 2 - MATRIZ DE RIESGOS - ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS 2025 - RNEC)***

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.7., numerales 3, 4, 6 y 7 y artículos 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.9., el Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes garantías con una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos descritos a continuación**:**

a) Cumplimiento del Contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal en caso de incumplimiento por parte del contratista, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) Calidad del servicio: Por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare la responsabilidad civil extracontractual que pudiera ocasionarse de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un valor de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

El contratista responderá Civil y Penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios todo conforme a lo estipulado en los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras modalidades de garantías especificadas en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.3.4.1., acorde con el objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Será obligación del contratista mantener indemne la garantía única, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 2, Subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.3., Numeral 10º y en atención al Memorando Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M -MACPC - 12 y consulta realizada a través del link: //efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha donde se encuentra incluida la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil, son**:**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	SI
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

ANEXOS:

- Anexo 1 – Ficha Técnica
- Anexo 2 – Matriz de Riesgos - Alquiler de Vehículos Blindados 2025 – RNEC
- Análisis del Sector
- Correos electrónicos de solicitud de cotizaciones
- Correos electrónicos de respuesta a solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones – Blindadoras 2025 RNEC
- Listado de firmas para alquiler de vehículos blindados Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 2023

Responsable,



ALEXANDER GAVIRIA SANDOVAL
Coordinador Grupo Transporte